



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **80013153009 2021 00222 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO BBVA S.A**
Demandado: **ICM INGENIEROS S.A.S.**

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que mediante memorial fechado 15 de octubre de 2021 presentado por la parte demandante a través de email: jairoabisambrap@gmail.com, aporta constancia de notificación de la sociedad demandada donde a través de la empresa DISTRIENVIOS se certifica el acuso de recibido de la notificación electrónica a la sociedad demandada en fecha 27 de septiembre de 2021 y solicita sentencia. Además, reitera la solicitud de sentencia en los escritos de fecha 25 de enero de 2022, 11 de febrero de 2022, 25 de abril de 2022, 10 de junio de 2022, 26 de agosto de 2022. Por otro lado, la parte demandante en escrito de fecha 6 de septiembre de 2022 aporta copia de auto de fecha 25 de agosto de 2022 proferido por la Superintendencia de Sociedades mediante el cual se decreta la apertura del proceso de liquidación judicial. Lo anterior para lo de su incumbencia.
Barranquilla, 26 de septiembre de 2022.

Secretario,

HARBAY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Luego de acreditar la notificación de la sociedad demandada, el apoderado de la parte demandante, mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2022, aporta copia de auto de fecha 25 de agosto de 2022 consecutivo 460-012181, proferido por la Superintendencia de Sociedades mediante el cual se decreta la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad demandada ICM INGENIEROS S.A.S. identificado con Nit.800.231.021-8, donde se designó como liquidador de la sociedad concursada a Ciro Alfonso Beltrán Becerra identificado con la cédula de ciudadanía N°91.207.699, dirección calle 126 No. 7-26 Oficina 610 de Bogotá D.C, email: gerencia@beltrade.net, teléfono 6019059807.

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 50 de la ley 116 de 2006, como consecuencia de los efectos de la apertura del proceso de liquidación judicial, debe remitirse al Juez del concurso, todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

De tal suerte que, no puede continuarse procesos o actuación contra sociedad demandada ICM INGENIEROS S.A.S, debido a la apertura del proceso de liquidación, y declararse la terminación del mismo en esta instancia para que sea incorporado o acumulado al proceso liquidatario de la sociedad demandada.

Por lo tanto, debe remitirse este proceso al Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A. de la Super Intendencia de Sociedades, conforme se dispone en el numeral *quincuagésimo cuarto* del auto de apertura mencionado.

Respecto de las medidas cautelares, este juzgado dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 1116 de 2006, las cuales continúan vigentes y a disposición del proceso liquidatario.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: No continuar el trámite del presente proceso en este juzgado y remitir el mismo al Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A. de la Super Intendencia de Sociedades, para que sea incorporado al proceso liquidatario de la sociedad ICM

Radicado: 80013153009 2021 00222 00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO BBVA S.A
Demandado: ICM INGENIEROS S.A.S.

INGENIEROS S.A.S. identificada con Nit.800.231.021-8, expediente 52623, cuyo liquidador es el señor **Ciro Alfonso Beltrán Becerra** identificado con cédula de ciudadanía N°91.207.699, y tenido en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Segundo: Poner a disposición del proceso liquidatorio de la sociedad ICM INGENIEROS S.A.S. identificado con Nit.800.231.021-8, expediente 52623, las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso. Por secretaría líbrese los oficios correspondientes

Tercero: Por secretaría efectúese la remisión ordenada y realícense las anotaciones correspondientes en los libros que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b486069d83b261899982ba8c7bfe6360bd33a32065efa16bf4299385256a3576**

Documento generado en 26/09/2022 03:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>